

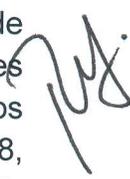
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No.

“SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ”

0006

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal y Rector de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 004 de abril 15 de 2011, con Acta de Posesión del 15 de abril de 2011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario Autónomo, con Personería Jurídica por mandato de la Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, identificada con el NIT No. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia, Quindío, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNIQUINDIO**, debidamente autorizado por la Institución para suscribir éste Convenio conforme a lo establecido en el numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2.005 “Estatuto General”, de una parte, y de la otra, el Lic. **RICARDO DUARTE JÁQUEZ**, mayor de edad, identificado con Credencial para votar No. 1617019918846 expedida por el Instituto Federal Electoral, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, acreditando su Personalidad, mediante la Escritura Pública No. 7.959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector, que su representante es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del año 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente; con domicilio en la Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA UACJ**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: La Cooperación y colaboración académica e investigativa entre **LA UNIQUINDIO** y **LA UACJ** con el fin de establecer las bases y criterios para la realización de una red de investigación denominada **RED DE ESTUDIOS SOCIALES Y COMUNICACIONALES RESYC** de manera conjunta basados en el principio de igualdad y reciprocidad. **CLAUSULA SEGUNDA.**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No.

“SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ” 0006

ALCANCE: El presente Convenio Marco consistirá en desarrollar las siguientes actividades: **1)** Promover la investigación académica en áreas sociales y humanísticas, **2)** Fomentar la cooperación con instancias gubernamentales para el desarrollo de políticas públicas, **3)** Socializar los resultados de las investigaciones con sectores de la comunidad, instancias, organismos e instituciones públicas y privadas, tanto internacionales como nacionales de cualquier parte del mundo con interés en las temáticas planteadas en éste Convenio y por RESYC. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** **1.** Promover y generar intercambios entre investigadores para realizar proyectos de investigación que potencialicen las líneas de investigación y su área, disciplinar a las Facultades y programas académicos donde los docentes estén adscritos. **2.** Publicar en conjunto, por lo menos, un libro anual que responda a las necesidades de las líneas de investigación, o un libro de compilación si es el caso, o publicar artículos en revistas indexadas de las respectivas universidades. En el caso del libro no debe tener más de tres autores, en el caso del libro de compilación debe ser liderado, por lo menos, por uno de los docentes pertenecientes a RESYC y deben participar el mismo número de docentes de las Universidades que suscriben este Convenio. **3.** El Convenio debe fomentar el intercambio y la participación de los estudiantes e investigadores en estancias de investigación, congresos, coloquios, seminarios, encuentros, semanas, cursos y experiencias académicas, también incluyen estudiantes o docentes a nivel de pregrado, maestría, doctorado y posdoctorado. **4.** El financiamiento para las investigaciones y publicaciones que se deriven de la labor conjunta debe ser otorgado en partes iguales, por las instituciones que suscriben este Convenio de acuerdo a sus convocatorias internas debidamente programadas por las dependencias pertinentes, o aliados estratégicos en cada país. **5.** Facilitar la gestión y participación en convocatorias de investigación nacionales e internacionales. **6.** Crear o fortalecer el observatorio social del Centro y Suramérica e Iberoamérica. **7.** Facilitar la capacidad instalada de la Universidad, la infraestructura y la gestión para la movilidad de los investigadores y de los participantes. **CLAUSULA CUARTA. COORDINACIÓN:** Este Convenio estará a cargo de un Comité conformado por las dos Universidades de la siguiente manera: M.C. Luis Alfonso Herrera Robles, Profesor-Investigador y la Dra Martha Estela Pérez García, Profesora-Investigadora ambos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Magister Sandra Leal Larrarte Docente Investigadora de Planta y Magister y Pedro Felipe Díaz Arenas, Docente Investigador de Planta ambos de la Universidad del Quindío, quien (es) a su vez tendrá las siguientes funciones: **1)** Determinar actividades y cronograma de ejecución. **2)** Coordinar el plan de trabajo. **3)** Realizar seguimiento y evaluación. **4)** Determinar aliados con interés en la red de investigaciones. **CLAUSULA QUINTA. PLAN DE TRABAJO:** De común acuerdo entre las partes se elaborará un plan de trabajo a través del comité coordinador, que constará de una programación, actividades y responsabilidades que serán cumplidas en el período correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No.

“SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ”

0006

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la Institución anfitriona. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBTENCIÓN DE RECURSOS:** Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES Y MEJORAS:** Las partes firmantes del presente Convenio aceptan expresamente que los derechos patrimoniales sobre todas las innovaciones, adecuaciones, invenciones y mejoras tecnológicas y administrativas desarrolladas por cada una de las partes durante la vigencia del presente Convenio, corresponden de manera exclusiva a cada uno de ellos. Igualmente, hace constar que para realizar las actividades convenidas y, por ende, desarrollar descubrimientos, inventos, mejoras, nuevos procedimientos, sistemas y/o métodos de trabajo, son necesarias, imprescindibles y determinantes las instalaciones, los laboratorios, los equipos, los instrumentos, los software y hardware y/o los programas de investigación, desarrollo y entrenamiento que son propiedad de los suscribientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, a los Estatutos de Propiedad Intelectual de cada una de las Universidades y a los instrumentos específicos que sobre el particular celebren las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en caso de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual si cualquiera de las partes no avisa a la otra su intención de darlo por terminado con una anticipación de tres (3) meses. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio se dará



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No.

“SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ” 0006

por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, **2)** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio, **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie causa para ello, **4)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio; dando aviso con antelación no inferior a tres (3) meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. **5)** Por el vencimiento del término pactado para la ejecución del Convenio. **6)** Por las causas previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula los representantes legales de las dos (2) Instituciones declaran bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes establecen como domicilio para todos los efectos el siguiente: **UNIQUINDIO:** en la ciudad de Armenia en la Carrera 15 Calle 12 Norte, teléfono 7359340 y por **LA UACJ** en la Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310, teléfono +52 (856) 688 22 50 / +52 (856) 688 22 52, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez esté firmado por las partes y requiere para su ejecución la respectiva publicación según lo establezcan las leyes de cada país al igual que su publicación en la página web de **LA UACJ** y en la página web de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**.

En constancia se firma en Armenia, Quindío a los () días del mes de del año dos mil catorce (2014).

29 ENE 2015

En constancia se firma en la Ciudad Juárez, Chihuahua, México a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector
Universidad del Quindío



LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ
Rector
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Proyectó y Elaboró: Sebastián Valencia Palacio
Oficina Relaciones Internacionales



Revisó y Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica